

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0287, Verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso de NELLY AVILA BALLESTEROS contra HECTOR JULIO BARRAGAN BUSTOS.

Auto No. 1

Por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, instaurada por NELLY AVILA BALLESTEROS a través de apoderado judicial contra HECTOR JULIO BARRANGAN BUSTOS.
2. Notifíquese de manera personal de este proveído al demandado señor HECTOR JULIO BARRAGAN BUSTOS, en la forma prevista en la ley 2213 de 2.022. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado, a quien se le advierte que cuenta con el término de veinte (20) días para que conteste la acción de marras, proponga excepciones y en general ejerza su derecho de defensa, a través de apoderado judicial.

Para el efecto anterior, la parte actora deberá remitir a la dirección física del demandado (pues se afirma que se desconoce su dirección electrónica), copias de esta providencia, de la acción, y de sus anexos. Así mismo, deberá allegarse prueba del recibo de la documentación por parte del accionado y esa prueba deberá ser emitida por una empresa de correos certificada para dicho efecto.

3. Notifíquese virtualmente este auto al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia, para lo de su competencia. Allégueseles copia de la demanda con los respectivos anexos por Secretaría.
4. Tramítese la demanda por el proceso verbal, acorde a lo dispuesto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**Firmado Por:**  
**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a4194206bfdec2fff29aa1e0e6c6a7d5968c3c37beafa43bd7490aefe13cf**

Documento generado en 08/03/2023 04:46:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**